



REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE ALUMNOS COLEGIO SAN CARLOS DE QUILICURA.

TÍTULO I

Definición, fines y funciones

Artículo 1 El Centro de Alumnos es la organización formada por estudiantes regulares desde 5° Básico hasta IV Medio del Colegio San Carlos de Quilicura. Su finalidad es servir a sus miembros en función de los propósitos del Establecimiento y dentro de las normas de organización escolar, como medio para desarrollar en ellos pensamiento reflexivo, juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática y de prepararlos para participar en los cambios políticos y socioculturales del siglo XXI.

Artículo. 2 De las funciones del Centro de Alumnos:

- A) Promover la creación e incremento de oportunidades para que los alumnos manifiesten democrática y organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones.
- B) Representar los problemas, necesidades y aspiraciones de sus miembros ante: Directivos, Docentes, Consejo Escolar, Centro de Padres y Apoderados.
- C) Promover en el alumnado la mayor dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes, basada en el respeto mutuo.
- D) Procurar el bienestar de todos los miembros de la comunidad escolar, tendiendo a establecer las condiciones para su pleno desarrollo.
- E) Promover el ejercicio de los Derechos Humanos y del Niño, a través de organizaciones, programas de trabajo, relaciones interpersonales e intervenciones artísticas.
- F) Representar a sus miembros ante organizaciones estudiantiles con las cuales el Centro de Alumnos se relacione de acuerdo al presente reglamento.
- G) Motivar el compromiso solidario con los miembros de la propia comunidad y la sociedad en su conjunto.
- H) Orientar sus organismos y actividades hacia la consecución de las finalidades establecidas en el presente reglamento.

Artículo. 3. El Centro de Alumnos deberá dedicarse exclusivamente al cumplimiento de sus fines y objetivos. No podrá promover actividades políticas partidistas o religiosas al interior del colegio, ni intervenir en materias técnico pedagógicas o en la administración y organización escolar dentro del Establecimiento.

TÍTULO II

De la organización y funcionamiento del Centro de Alumnos

Artículo. 4 El Centro de Alumnos se organizará en los siguientes organismos:

- La Asamblea General
- La Directiva
- El Consejo de Delegados de Curso
- El Consejo de Curso
- La Junta Electoral

Artículo. 5 De la Asamblea General: Estará constituida por todos los alumnos del establecimiento desde 5° básico hasta IV medio, a quienes le corresponderá:

- Escoger a la Directiva del Centro de Alumnos.
- Pronunciarse sobre el Reglamento Interno del Centro de Alumnos.
- Pronunciarse sobre la gestión económica del Centro de Alumnos.

- La Asamblea General se reunirá convocada por la directiva del Centro de Alumnos, en sesión ordinaria dentro de los primeros 45 días del comienzo del año lectivo a objeto de conocer las propuestas de las listas que se disputan el Centro de Alumnos cada año. Asimismo, la asamblea general podrá sesionar de manera extraordinaria cuando sea convocada por tres o más miembros de la Directiva o por el 80% del Consejo de Delegados de curso o a solicitud escrita de los estudiantes que representen a lo menos el 30% del alumnado.

- En la Asamblea General estarán presentes representantes de todos los estamentos de la comunidad escolar.

- Dirección del establecimiento apoyará al Centro de Alumnos generando las condiciones para que dichas asambleas se lleven a cabo en un marco de respeto y colaboración mutua.

Artículo. 6 De la Directiva del Centro de Alumnos:

- Será elegida anualmente en votación universal, unipersonal, secreta e informada por la Asamblea General, y por el mayor número de sufragios válidamente emitidos. Los votos nulos y blancos se consideraran como no emitidos.

- La elección no podrá ser más allá de 45 días de iniciado el año escolar.

- Los mecanismos de postulación: plazos, requisitos y tiempos de campaña serán informados debidamente por la Junta Electoral.

- La Directiva estará conformada por un mínimo de 6 miembros que optaran a los siguientes cargos:

- Presidente
- Vicepresidente
- Secretario
- Tesorero
- Director 1
- Director 2

- Para optar a cargos en la Directiva del Centro de Alumnos, el postulante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- A) Tener a lo menos un año de antigüedad como alumno regular del Colegio
- B) No haber sido destituido de algún cargo del Centro de Alumnos por infracción a sus reglamentos.
- C) No haber sufrido sanción por infracción al Reglamento Interno del Colegio, considerada grave por la Dirección del establecimiento.
- D) No tener condicionalidad de matrícula
- E) Tener un promedio general de notas 5,0 mínimo y sin riesgo de repitencia.
- F) Tener un promedio de asistencia igual o superior al 85%.

NOTA: Para las letras C, D, E y F, se consideraran los antecedentes del año anterior del postulante.

➤ **De las Funciones de la Directiva:**

- A) Dirigir y administrar el Centro de Alumnos en todas aquellas materias de su competencia.
- B) Elaborar el plan anual de trabajo, presentarlo ante el Consejo de Delegados de Curso y las autoridades del establecimiento.
- C) Organizar, dirigir y supervisar la ejecución del plan de trabajo anual.
- D) Representar al Centro de Alumnos ante la Dirección del establecimiento, el Consejo Escolar, el Consejo de Profesores, el Centro de Padres y Apoderados y las instituciones de la comunidad.
- E) Presentar al Consejo de Delegados de Curso antes de finalizar su mandato una cuenta anual de las actividades y un balance del movimiento de tesorería.
- F) Coordinar con las autoridades del establecimiento las actividades del aniversario del colegio y evaluar toda actividad del alumnado a realizarse. Sin la posibilidad de participar ni competir en ellas, a menos que de una de ellas dependa una nota sumativa.
- G) Acordar con inspección general la calendarización de los Jean Day durante el año.
- H) Mantener un diálogo sereno y continuo con los asesores del Centro de Alumnos, con Dirección e Inspección General, a fin de buscar siempre el bien del alumnado, sin lesionar, el bien de los otros estamentos de la comunidad educativa.
- I) Decidir según propuesta del Consejo de Delegados de Curso la participación del Centro de Alumnos ante organizaciones estudiantiles externas. Los mecanismos de votación y quórum están contenidos en el **Artículo 7** del presente reglamento.

➤ **De las Funciones y Atribuciones del Presidente:**

- A) Presidir las sesiones del Consejo de Delegados de Curso y la Directiva del Centro de Alumnos, en el que podrá tomar parte de los debates y votar.
- B) Representar al Centro de Alumnos ante la Dirección del Colegio, Consejo de Profesores y Consejo Escolar.
- C) Convocar a sesiones de la Directiva, del Consejo de Delegados de Curso y Asambleas Generales de acuerdo a la calendarización establecida en el plan anual de trabajo. De lo contrario (reunión no calendarizada) deberá contar con la autorización de los profesores asesores e inspección general.
- D) Representar al Centro de Alumnos ante la comunidad.

Para ser elegido Presidente del Centro de Alumno, además de contar con los requisitos establecidos en el Artículo 6, se requiere ser alumno de I° a III° Medio al momento de la elección.

➤ **De las Funciones y Atribuciones del Vicepresidente:**

Su misión será secundar al Presidente en sus labores y en caso de ausencia temporal del Presidente, deberá subrogarlo con todas las facultades asignadas a éste.

Para ser elegido vicepresidente del Centro de Alumnos, además de contar con los requisitos establecidos en el Artículo 6, se requiere ser alumno de I° a III° Medio al momento de la elección.

➤ **De las Funciones y Atribuciones del Secretario Ejecutivo:**

- Redactar actas de cada sesión del Centro de Alumnos y Consejo de Delegados de Curso, estas deberán ser leídas al final de cada sesión, pudiendo ser objetadas y/o aprobadas, también deberán ser releídas al inicio de la sesión siguiente a modo de recordar lo tratado con anterioridad.

- Redactar todo papel y/o documento que se realice en forma oficial y/o extraoficial por el Centro de Alumnos, siendo de exclusiva responsabilidad de esta, mantener copias y un registro ordenado de todo antecedente o documento que se confíe.

- Realizar el inventario del patrimonio del Centro de Alumnos al Asumir sus funciones.

Para ser elegido Secretario Ejecutivo del Centro de Alumnos, además de contar con los requisitos establecidos en el Artículo 6, se requiere ser alumno de 8° básico a III° Medio al momento de la elección.

➤ **De las Funciones y Atribuciones del Tesorero:**

- Llevará la contabilidad del Centro de Alumnos, documentando en forma completa las cuentas de ingreso y egreso con las correspondientes facturas, boletas y comprobantes.

- Publicar los fondos recaudados en cada jean day.

- Dar cuenta sobre la contabilidad de los Fondos, al Consejo de Delegados de Curso cada semestre y cuando este lo requiera.

- Dar cuenta sobre la contabilidad de los Fondos, a los asesores del Centro de alumnos cada semestre y cuando estos lo requieran.

Para ser elegido Tesorero del Centro de Alumnos, además de contar con los requisitos establecidos en el Artículo 6, se requiere ser alumno de 8° básico a III° Medio al momento de la elección.

➤ **De las Funciones y Atribuciones de los Directores:**

- Serán encargados de áreas específicas al interior del Centro de Alumnos, tales como: Gestión de Actividades, Cultura y Recreación.

- Deberán velar tanto por el cumplimiento de la gestión propia de su área, como por el cumplimiento del plan anual de trabajo de Centro de Alumnos.

- Darán cuenta de su gestión tanto al Presidente del Centro de Alumnos como a los Profesores asesores cada vez que estos lo requieran.

Para ser elegido Directores del Centro de Alumnos, además de contar con los requisitos establecidos en el Artículo 6, se requiere ser alumno de IV° Medio al momento de la elección. En caso de que dicho puesto no sea ocupado por alumnos de IV° Medio, lo podrán ejercer alumnos de 8° a IV° Medio.

Artículo. 7- Del Consejo de Delegados de Curso: Estará formado por dos delegados de cada uno de los cursos de 5º Básico a IV Medio.

- El presidente de Curso será por derecho propio uno de estos delegados.
- Los Delegados no podrán ser miembros de la Directiva del Centro ni de la Junta Electoral.
- El Consejo de Delegados de Curso será presidido por el Presidente del Centro de Alumnos y se reunirá en forma ordinaria 1 vez al mes y en forma extraordinaria cada vez que el Presidente lo considere necesario con el acuerdo de los profesores asesores e insectoría general.
- El quórum para sesionar será de un 80% de sus miembros, y los acuerdos deberán adoptarse con la aprobación del 80% de la asamblea.

➤ **De las Funciones y Atribuciones del Consejo de Delegados de Curso:**

- A) Realizar modificaciones al Reglamento Interno del Centro de Alumnos y someterlo a aprobación ante la comisión señalada en el **Artículo 12**
- B) Pronunciarse sobre el cumplimiento del plan de trabajo propuesto por la Directiva y su presupuesto.
- C) Informar y estudiar las iniciativas, proposiciones y acciones de los diversos cursos y grupos de alumnos con el fin de impulsar las que estime más convenientes.
- D) Servir de organismo informativo y coordinador de las actividades de la Directiva y de los Consejos de Curso.
- E) Pronunciarse sobre la cuenta anual y balance de tesorería presentadas por el Centro de Alumnos cada vez que se requiera.
- F) Elegir un reemplazante en caso de renuncia de un miembro de la Directiva del Centro de Alumnos por proposición del Presidente de una terna presentada por la Directiva.
- G) Informar inmediatamente a sus respectivos cursos lo tratado en las sesiones del Consejo de Delegados.
- H) Asistir a todas las sesiones. En caso de imposibilidad de asistir deberá justificar previamente ante uno de los Profesores Asesores, y será reemplazado por el Vicepresidente de curso.

Artículo. 8 De las Funciones y Atribuciones del Consejo de Curso: como forma de organización estudiantil, constituye el organismo base del Centro de Alumnos Lo integran todos los alumnos regulares del curso respectivo. Se organiza democráticamente, elige su Directiva y a los representantes ante el Consejo de Delegados de Curso, y participa activamente en los planes de trabajo preparados por los diversos organismos del Centro de Alumnos. Sin perjuicio de las actividades que se desarrollen en la hora de Consejo de Curso, contemplada en el plan de estudio que aplica el Colegio, y con acuerdo del Profesor Jefe de Curso, parte de este tiempo puede ser empleado para tratar materias relativas al Centro de Alumnos.

Artículo. 9- De la Junta Electoral y sus Funciones: estará formada por seis alumnos de 7º a IVº Medio, quienes no podrán formar parte de la Directiva o del Consejo de Delegados de Curso. Sus integrantes serán elegidos por los profesores Asesores. Le corresponderá:

- Planificar, organizar, supervisar y calificar el proceso eleccionario de la Directiva del Centro de Alumno, lo que implica:

- Revisar requisitos para aquellas listas interesadas en inscribirse.
- Inscribir listas de acuerdo a los requisitos.
- Publicar en lugares visibles del establecimiento los plazos de inscripción de las listas, periodos de campaña, votaciones.
- Confeccionar votos.
- Fiscalizar todo el proceso eleccionario.
- Realizar escrutinio final de votos y publicar resultados finales.

- **Una vez concluido el proceso eleccionario, la Junta Electoral concluye sus funciones.**

TÍTULO III

De las Funciones y Atribuciones de los Asesores del Centro de Alumnos

Artículo. 10 el Centro de Alumnos tendrá a lo menos dos asesores pertenecientes al cuerpo docente, siendo uno de ellos la orientadora del colegio. El objetivo de los asesores será orientar el desarrollo de sus actividades y vínculo con el establecimiento y estudiantado.

Los asesores serán designados por la directiva del Centro de Alumnos de una nómina de 5 posibles candidatos que se deberá presentar al Consejo de delegados de curso. Estos asesores deben tener a lo menos 1 año de permanencia en el colegio y manifestar su voluntad para serlo.

Los asesores de los Consejos de Curso serán sus respectivos Profesores jefes.

Sus funciones serán:

- A) Asistir y Asesorar las reuniones de los organismos del Centro de Alumnos.
- B) Favorecer la comunicación e información oportuna sobre las actividades del Centro de Alumnos a los distintos estamentos de la Comunidad Educativa.
- C) Asesorar y apoyar en la elaboración del plan de trabajo anual.
- D) Apoyar en la elaboración la Cuenta Pública Anual que el Centro de Alumnos dará a la Comunidad Educativa
- E) Supervisar, junto al Tribunal Calificado de Elecciones el proceso electoral.
- F) Promover la convivencia y la confianza en y entre los Organismo del Centro de Alumnos.
- G) Acompañar el buen rendimiento académico y formación humana de los integrantes del Centro de Alumnos.
- H) Solicitar fundadamente al Consejo de Presidentes la destitución de uno o más de los miembros de la Directiva del Centro de Alumnos
- I) Supervisar el buen uso de los recursos económicos del Centro de Alumnos.

Artículo. 11 La Dirección del establecimiento adoptará las medidas pertinentes para que, en lo posible, el Centro de Alumnos cuente con los asesores que se requieran.

TÍTULO IV

Modificaciones del Reglamento Interno.

Artículo. 12 Una Comisión será la encargada de estudiar los proyectos de modificaciones del Reglamento Interno derivadas del Consejo de Delegados de Curso. Dicha Comisión estará constituida por las siguientes personas:

- El Director del Establecimiento o un funcionario mandatado por él.
- Un Profesor designado por el Consejo de Profesores.
- El Presidente del Centro de Alumnos.
- Tres alumnos elegidos por el Consejo de Delegados de Curso.
- Un Asesor del Centro de Alumnos.

TÍTULO V

De las Elecciones

Artículo. 13 Los candidatos a miembros de la Directiva del Centro de Alumnos integrarán una lista única. Podrán presentarse las listas sin tope en tanto sus integrantes cumplan con los requisitos establecidos en este Reglamento.

- A las listas postulantes se les asignará una letra según el orden de inscripción.

- En caso de presentarse sólo una lista como postulante, y cumpliendo sus integrantes con los requisitos establecidos en el reglamento, automáticamente será electa.

- Las listas de candidatos a la Directiva del Centro de Alumnos, deberán inscribirse con los miembros de la Junta Electoral según calendario publicado por éstos en salas de clase y espacios visibles del colegio.

Artículo. 14 Las listas que postulan podrán divulgar propaganda sin perturbar las actividades normales dentro del Colegio. La propaganda inadecuada, insidiosa, falsa o desagradable podrá ser denunciada a la Junta Electoral quien podrá solicitar su modificación o disponer su suspensión.

Artículo. 15 Los votos serán confeccionados por la Junta Electoral y serán numerados. Ellos contendrán las listas debidamente inscritas, identificadas con el nombre del candidato a Presidente y del resto de los integrantes de la lista si es posible.

Artículo. 16 En toda elección cada alumno tendrá derecho a un voto, el que no será delegable. La votación será secreta. La preferencia se expresará mediante una marca visible en el lugar destinado para tal efecto en el voto. Sólo alumnos regulares de 5° Básico a IV Medio tendrán derecho a voto.

Artículo. 17 La junta electoral distribuirá los votos, presenciará la votación y velará por su legalidad. Se constituirán a lo menos dos mesas, las que serán controladas por los miembros de la Junta Electoral. Cada alumno con derecho a voto recibirá uno, el cual marcará en secreto con su preferencia y procederá luego a depositarlo en la urna correspondiente.

Artículo. 18 El recuento de votos se realizará por la Junta Electoral en forma pública tan pronto hay a terminado la votación.

Resultará elegida la lista que hay a alcanzado la simple mayoría de los votos válidamente emitidos. Los votos blancos y nulos no se considerarán para tal efecto.

Artículo. 19 La transmisión de los cargos de la Directiva del Centro de Alumnos se hará dentro de los 15 días siguientes a la elección en un acto oficial del Colegio, con asistencia de los cursos de E. Media y del segundo ciclo básico.

TÍTULO VI

De las Medidas disciplinarias

Artículo. 20 Las medidas disciplinarias que podrá aplicar el Consejo de Delegados de Curso a aquellos miembros que no hayan cumplido con las disposiciones del presente Reglamento, serán: **amonestación verbal, amonestación escrita, destitución del cargo e inhabilitación para desempeñar cargos en el Centro de Alumnos.**

Sin perjuicio de lo anterior, el Presidente de la Directiva o quien lo subrogue deberá informar de la sanción adoptada al Profesor Asesor, quien podrá dejar constancia de ella en el libro de clases del curso al que pertenece el alumno sancionado.

Artículo. 21 Para el efecto de aplicar las medidas disciplinarias se considerarán los siguientes aspectos:

- a) Primera inasistencia injustificada a una reunión previamente citada o incumplimiento de tareas asignadas, amonestación verbal.
- b) Segunda inasistencia injustificada a una reunión previamente citada o incumplimiento de tareas asignadas, amonestación escrita
- c) Tercera inasistencia injustificada a una reunión previamente citada o incumplimiento de tareas asignadas, destitución del cargo.
- d) En los casos de engaño, suplantación de personas, conducta poco adecuada, dolo económico, participación en actividades ex ternas tomando el nombre del Centro de Alumnos sin previo consentimiento de la mesa Directiva, profesor asesor u otras calificadas como graves por el Consejo de Delegados de Curso, el afectado será destituido del cargo y quedará inhabilitado para desempeñar cualquiera otro en el futuro.

Artículo. 22 El carácter del Centro de Alumnos es consultivo, no resolutivo, siendo su misión la de propender a la activa, positiva y constructiva participación de todos los actores de la comunidad escolar, con el objeto de contribuir al desarrollo del Proyecto Educativo del Colegio.

Artículo. 23: El Centro de Alumnos no puede realizar contratos con proveedores para la realización de sus actividades. De allí que debe contar con la anuencia de la Dirección del colegio, quien es la última responsable.